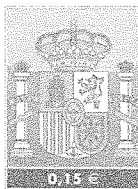


Anejo nº 06

PODERES

CF9127505

08/2014



MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA
 NOTARIO
 C/ Sagasta, 23, 2º
 Tel: 914350196 - Fax: 915781014
 28004 MADRID

**ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
 GESTAMP PALENCIA, S.A.**-----

NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. -----

En MADRID, mi residencia, a ocho de mayo de dos mil quince. -----

Ante mí, **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA**,
 Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, en la calle Alfonso XII, número 16, donde previo requerimiento al efecto, me encuentro constituido,-----

-----**COMPARECEN**-----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor de edad, casado, Abogado y Economista y vecino de Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16; con Documento Nacional de Identidad, número 50705278F.-----

-----**INTERVIENE**-----

En su calidad de **representante persona física del ADMINISTRADOR ÚNICO**, persona jurídica que es la mercantil **ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.** (antes denominada **CORPORACIÓN GESTAMP, S.L.**, domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII

número 16 y con Número de Identificación Fiscal B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil **“GESTAMP PALENCIA, S.A.”**, de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos, s/n, finca 26, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, el día 8 de febrero de 1996, con el número 557 de su protocolo, subsanada (modificando el artículo 2º), mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario, Sr. Pastor Ridruejo, el día 1 de abril de 1996, con el número 1.417 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 225, folio 159, hoja número P-2310, inscripción 1ª. -----

Su Número de Identificación Fiscal es el **A34159814**. ---

La Sociedad tiene por objeto, entre otros: “ La fabricación de toda clase de piezas y accesorios para cualquier tipo de máquinas, especialmente piezas metálicas para automóviles, desarrollando para ello cualesquiera actividades industriales tales como estampación, matricería, utillaje, soldadura, recubrimientos, ensamblajes, etc. -----

La transformación de todo tipo de materiales y productos siderúrgicos.”.-----

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se establece que el código de actividades eco-

CF9127506

08/2014



nómicas de la Sociedad según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) es el 2932 (*“fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor”*). -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008, que fueron elevados a público mediante la escritura otorgada ante el Notario de esta capital, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008; habiendo sido reelegido para el ejercicio de dicho cargo, por un nuevo plazo estatutario de SEIS AÑOS, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Entidad, en su reunión de fecha 31 de mayo de 2013, que han sido elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, Don Miguel Ángel Rodríguez García, el día 31 de Mayo de 2013, bajo el número 1.178 de orden de su protocolo, copia de la cual causó la Inscripción 46^a de la citada hoja registral de la Sociedad en

el Registro Mercantil.-----

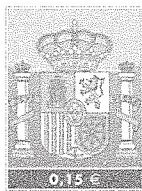
A los efectos pertinentes, se hace constar que la citada Sociedad, **ACEK DESARROLLO Y GESTIÓN INDUSTRIAL, S.L.** (antes denominada CORPORACIÓN GESTAMP, S.L). aceptó tal nombramiento, designando como su representante persona física para el ejercicio del indicado cargo de Administrador Único de GESTAMP PALENCIA, S.A., a DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA, cuyas circunstancias personales figuran en la comparecencia de la presente y se dan aquí por reproducidas, por decisión adoptada por sus Administradores Mancomunados, que son las mercantiles HALEKULANI, S.L. e ION ION, S.L., representadas respectivamente por DON FRANCISCO JOSE RIBERAS MERA y DON JUAN MARIA RIBERAS MERA, en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2013, según todo ello consta en certificación expedida por dichos Administradores Mancomunados, que quedó incorporada a la citada escritura de reelección, antes reseñada. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura de reelección, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010 DE 28 DE ABRIL.- Yo, el Notario, hago constar ex-

CF9127507

08/2014



presamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta por el Notario de esta capital, Don Salvador Miras Gómez, el día 7 de febrero de 2013, con número 152 de orden de su protocolo, manifestando la representación de la sociedad no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto, -----

-----**OTORGA:**-----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea menester, a favor de **Dña. TERESA APILANEZ IBÁÑEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en Alfonso XII 16, Madrid, y con DNI número 01925267-Y y **D. JOSE MIGUEL PANIAGUA ORTIZ**, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Dueñas (Palencia) Camino de los Barcos, s/n, finca 26, con DNI número 12.381.510-N, para que, individual y solidariamente, cualquiera de ellos, en nombre y representa-

ción de la Sociedad otorgante, pueda ejercitar las siguientes, -

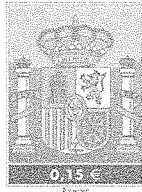
-----**FACULTADES**-----

Firmar un Convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Dueñas, firmar un proyecto de normalización de fincas ubicadas en el término municipal de Dueñas, así como firmar cuantos documentos públicos y privados que sean necesarios, incluyendo documentos aclaratorios, complementarios o de rectificación o subsanación, y realizar las tramitaciones administrativas que sean precisas para la completa ejecución de los documentos anteriores y de los compromisos adquiridos en virtud de los mismos; incluyendo la cesión al Ayuntamiento de Dueñas de la parcela en la que se materialice el aprovechamiento urbanístico que le corresponda, o bien la monetarización, o compensación económica a favor del Ayuntamiento de Dueñas de dicho aprovechamiento. -----

Los apoderados no podrán sustituir el presente poder a favor de otras personas.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario

08/2014



que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en **cuatro** folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie CF, números el presente y los tres anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, y Nº 8.-

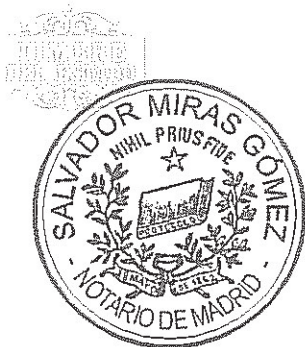
Está la firma del compareciente. Signado. Miguel Ángel
Rodríguez García. Rubricados y sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en cuatro folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CF, números 9127505 y los tres siguientes en orden correlativo. Madrid, a ocho de mayo de dos mil quince. DOY FE.-



9Y9427960

11/2010



SALVADOR MIRAS GÓMEZ
NOTARIO
C/ Sagasta, 23, 2º
Tel: 914350196 - Fax: 915781014
28004 Madrid

ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
GESTAMP PALENCIA, S.A.-----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
OCHO.-----

En MADRID, mi residencia, a once de julio de dos mil
once. -----

Ante mí, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, como sustituto
por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia,
DON SALVADOR MIRAS GÓMEZ, y para su protocolo,
en la calle Alfonso XII, número 16, donde previo requerimien-
to al efecto, me encuentro constituido, -----

-----C O M P A R E C E N -----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor
de edad, casado, vecino de Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16;
con Documento Nacional de Identidad, número 50705278F.---

-----I N T E R V I E N E -----

En su calidad de representante persona física del
ADMINISTRADOR ÚNICO, persona jurídica que es la
mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. (domiciliada

en Madrid, calle Alfonso XII número 16 y con código de identificación fiscal número B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil “GESTAMP PALENCIA, S.A.”, de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos, s/n, finca 26, constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Madrid, D. Félix Pastor Ridruejo, el día 8 de febrero de 1996, con el número 557 de su protocolo, subsanada (modificando el artículo 2º), mediante otra escritura autorizada por el mismo Notario, Sr. Pastor Ridruejo, el día 1 de abril de 1996, con el número 1.417 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 225, folio 159, hoja número P-2310, inscripción 1ª.-----

Su código de identificación fiscal es el **A34159814**.-----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008, que fueron elevados a público mediante la escritura que es objeto de subsanación por medio de la presente, otorgada ante el Notario de esta capital, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008, bajo el número 1.463 de orden de su protocolo, copia de la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Palencia, de cuya falta advierto.-----

11/2010



Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto,-----

-----OTORGA:-----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea menester, a favor de **D. JOSE MIGUEL PANIAGUA ORTIZ**, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Dueñas (Palencia) Camino de los Barcos, s/n, finca 26, con DNI número 12.381.510-N, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante, pueda realizar las siguientes, -----

-----FACULTADES-----

Para cumplimiento de obligaciones y derechos contraídos por la sociedad poderdante en el curso o tráfico habitual de la misma. -----

- 1).- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico,

efectos, valores y otras especies deban entregarse a la sociedad, sean quienes fueren las personas obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.-----

2).- Realizar pagos por cualquier título, exclusivamente para cumplimentar las obligaciones contraídas por la sociedad, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros).-----

3).- Realizar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier banco, entidad financiera o de crédito, públicas o privadas, o cajas de ahorro, incluso en el banco de España y sus sucursales, incluyendo abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y depósitos, firmar cheques, saldos, órdenes de giros y transferencias, dejes y finiquitos de cuentas, percibir los importes, dar conformidad e impugnar extractos y liquidaciones, haciendo en suma cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, todo ello con las limitaciones siguientes: --

- Tendrá una limitación cuantitativa máxima por operación, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro medio lícito. -----

11/2010



- En ningún caso podrá realizar operaciones que supongan ni un endeudamiento para la Sociedad, ni el establecimiento de prenda, hipoteca o cualquier otra garantía sobre activos de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros. -----

4) Librar, aceptar, endosar, domiciliar, intervenir, pagar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes y cualquier otro documento de giro y comercio, así como su protesto, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro medio lícito. -----

5).- Aceptar y retirar los avales y garantías que se presten por terceros a favor de la Sociedad. -----

6) Avalar o conceder garantías, excepto garantías reales, a favor de cualquier compañía participada directa o indirectamente, mayoritariamente por la sociedad poderdante. -----

7).- Celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles, civiles, administrativos con las siguientes limitaciones: -----

a) No se podrán realizar contratos que impliquen la com-

pra, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles por la sociedad, ni contratos que impliquen la venta, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles de la sociedad. -----

b) Aquellos contratos que impliquen la venta o enajenación de bienes muebles, que sean distintos de mercaderías, sólo podrán realizarse cuando la cuantía del bien a enajenar sea inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros). -----

c) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales sobre bienes de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros;-----

d) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la adquisición o enajenación por cualquier medio de acciones o participaciones de una entidad mercantil.-----

e) Podrá efectuar contratos de adquisición de bienes en régimen de arrendamiento financiero (leasing) o de arrendamiento empresarial (renting), firmando los correspondientes documentos que se exijan. En ningún caso podrá celebrar contratos de cesión en arrendamiento financiero o empresarial de bienes propiedad de la empresa.-----

f) En ningún caso podrá realizar contratos de financiación y de gestión financiera, tales como préstamo, crédito, forfaiting, o confirming; salvo contratos de leasing y renting según

11/2010



lo recogido en el punto e) anterior. -----

g) La realización de contratos con entidades de crédito se limitará a lo expresamente recogido en el apartado 3 del presente poder. -----

8).- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de toda clase, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad intelectual, así como concesiones administrativas. -----

9).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Tribunales, económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, provinciales, Gobiernos civiles, Delegaciones de Hacienda y cualesquiera otras oficinas del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde al interés de la Compañía convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta otorgar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y

realizar cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe.-----

10).- Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Instituto de la Vivienda y cualquier otro Organismo oficial del Estado, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en Delegaciones de Hacienda o en los Centros Oficiales que le fueren señalados, cuantas cantidades en metálico o subvenciones se concedan por cualquier organismo y en cualquier concepto; pagar los impuestos que correspondan. -----

11).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto, utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones, en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos, proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer, en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimientos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o tran-

11/2010



sigir en toda clase de acciones o procedimientos. -----

12).- Intervenir en procedimientos concursales, asistir a las juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenio, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

13).- Recoger, abrir, y, en su caso, enviar, así como constituir y retirar depósitos de Aduanas, ferrocarriles, Correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados cartas, telegramas y firmar correspondencia y facturas, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

14).- Nombrar y separar el personal de la sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.-----

15).- Dirigir y adoptar las medidas necesarias en toda su amplitud para el fiel cumplimiento de la legislación social, laboral, de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

16).- Representar a la Compañía en el Comité de Salud designando los técnicos de la plantilla de la empresa que le asesoren en estas funciones. Asimismo, coordinará y dirigirá el

correcto funcionamiento del servicio de prevención, tanto si es propio como externo, de acuerdo con lo previsto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

17).- Dirigir los sistemas de producción y logística, así como los procesos de calidad y formación.-----

18).- Solicitar en nombre de la Sociedad el certificado de usuario conocido como firma digital expendida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)- Real Casa de la Moneda ante la Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Seguridad Social, IZENPE, y cualesquiera otros organismos oficiales. -----

19).- Elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados por los órganos de administración o la junta General de Accionistas de la Sociedad poderdante así como cualquier documento privado en que sea parte interesada la sociedad poderdante firmando al efecto, las escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes. -----

20).- **El apoderado no podrá sustituir el presente poder en favor de terceras personas.**-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del

11/2010



protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que han usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en seis folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos

ellos de la serie 9Y, números el presente y los cinco anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCIA. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases de calculo: Sin Cuantía
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nº 8, 7.-
Derechos Arancelarios:

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en seis folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y, números 9427960 y los cinco siguientes. Madrid, El mismo día de su otorgamiento DOY FE. -----



9Y9427966

11/2010



SALVADOR MIRAS GÓMEZ
NOTARIO
C/ Sagasta, 23, 2º
Tel: 914350196 - Fax: 915781014
28004 Madrid

ESCRITURA DE PODER, OTORGADO POR LA
SOCIEDAD GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A..

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.-----

En MADRID, mi residencia, a once de julio de dos mil on-
ce.-----

Ante mí, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA,
Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio, como sustituto
por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia,
DON SALVADOR MIRAS GÓMEZ, y para su protocolo,
en la calle Alfonso XII, número 16, donde previo requerimien-
to al efecto, me encuentro constituido,-----

-----C O M P A R E C E N -----

DON FRANCISCO JOSÉ RIBERAS MERA, mayor
de edad, casado, vecino de Madrid, C/ Alfonso XII, N.º 16;
con Documento Nacional de Identidad, número 50705278F.---

-----I N T E R V I E N E -----

En su calidad de representante persona física del
ADMINISTRADOR ÚNICO, persona jurídica que es la
mercantil CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. (domiciliada

en Madrid, calle Alfonso XII número 16 y con código de identificación fiscal número B-79-296224), y ésta en nombre y representación de la mercantil "**GALVANIZACIONES CASTELLANA, S.A.**", de nacionalidad española, domiciliada en Dueñas (Palencia), Camino de los Barcos sin número, finca número 26; constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Madrid el día 16 de julio de 1999, ante el que fue Notario de esta capital, Don Félix Pastor Ridruejo, con el número 2.771 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 296, folio 189, hoja número P-3298, inscripción 1ª, y con código de identificación fiscal número **A34183541**. -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo, para el que fue designado, por plazo de cinco años y aceptó, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de dicha Entidad, en su reunión de fecha 4 de julio de 2008, que fueron elevados a público mediante la escritura otorgada ante el que fue Notario de Madrid, Don Juan Bernal Espinosa, el día 23 de julio de 2008, bajo el número 1.469 de orden de su protocolo, copia de la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Palencia, al tomo 353, libro 0, folio 225, hoja P-3298, inscripción 17ª. -----

Tengo a la vista copia autorizada de dicha escritura, de la que a mi juicio y bajo mi responsabilidad, conforme a dicho

11/2010



cargo social, resultan facultades suficientes para el negocio jurídico que se documenta por medio de la presente. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria, para formalizar la presente escritura de PODER, y al efecto,-----

-----OTORGA:-----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera o sea menester, a favor de **D. JOSE MIGUEL PANIAGUA ORTIZ**, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Dueñas (Palencia) Camino de los Barcos, s/n, finca 26, con DNI número 12.381.510-N, para que en nombre y representación de la sociedad otorgante, pueda realizar las siguientes, -----

-----FACULTADES-----

Para cumplimiento de obligaciones y derechos contraídos por la sociedad poderdante en el curso o tráfico habitual de la misma. -----

1).- Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos, valores y otras especies deban entregarse a la sociedad, sean quienes fueren las personas obligadas al pago, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, la índole, cuantía, denominación y procedencia de las obligaciones; liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.-----

2).- Realizar pagos por cualquier título, exclusivamente para cumplimentar las obligaciones contraídas por la sociedad, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros).-----

3).- Realizar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier banco, entidad financiera o de crédito, públicas o privadas, o cajas de ahorro, incluso en el banco de España y sus sucursales, incluyendo abrir, seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y depósitos, firmar cheques, saldos, órdenes de giros y transferencias, dejes y finiquitos de cuentas, percibir los importes, dar conformidad e impugnar extractos y liquidaciones, haciendo en suma cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan, todo ello con las limitaciones siguientes: --

- Tendrá una limitación cuantitativa máxima por operación, de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro

11/2010



medio lícito. -----

- En ningún caso podrá realizar operaciones que supongan ni un endeudamiento para la Sociedad, ni el establecimiento de prenda, hipoteca o cualquier otra garantía sobre activos de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros. -----

4) Librar, aceptar, endosar, domiciliar, intervenir, pagar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas órdenes y cualquier otro documento de giro y comercio, así como su protesto, con un límite máximo por operación de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros) para realizar actos de disposición de fondos mediante transferencias, cheques, efectivo o cualquier otro medio lícito. -----

5).- Aceptar y retirar los avales y garantías que se presten por terceros a favor de la Sociedad. -----

6) Avalar o conceder garantías, excepto garantías reales, a favor de cualquier compañía participada directa o indirectamente, mayoritariamente por la sociedad poderdante. -----

7).- Celebrar cualquier tipo de contratos mercantiles, civiles, administrativos con las siguientes limitaciones: -----

a) No se podrán realizar contratos que impliquen la compra, adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles por la sociedad, ni contratos que impliquen la venta, enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles de la sociedad. -----

b) Aquellos contratos que impliquen la venta o enajenación de bienes muebles, que sean distintos de mercaderías, sólo podrán realizarse cuando la cuantía del bien a enajenar sea inferior a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000.-euros). -----

c) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales sobre bienes de la Sociedad, ni el otorgamiento de garantías personales por parte de la Sociedad a favor de terceros; -----

d) En ningún caso podrá realizar contratos que impliquen la adquisición o enajenación por cualquier medio de acciones o participaciones de una entidad mercantil. -----

e) Podrá efectuar contratos de adquisición de bienes en régimen de arrendamiento financiero (leasing) o de arrendamiento empresarial (renting), firmando los correspondientes documentos que se exijan. En ningún caso podrá celebrar contratos de cesión en arrendamiento financiero o empresarial de bienes propiedad de la empresa. -----

f) En ningún caso podrá realizar contratos de financiación y de gestión financiera, tales como préstamo, crédito, forfai-

11/2010



ting, o confirming; salvo contratos de leasing y renting según lo recogido en el punto e) anterior. -----

g) La realización de contratos con entidades de crédito se limitará a lo expresamente recogido en el apartado 3 del presente poder. -----

8).- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de toda clase, marcas, privilegios, licencias, concesiones y, en general, toda clase de derechos de propiedad intelectual, así como concesiones administrativas. -----

9).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier naturaleza, sean gubernativos, administrativos, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, ante Ministerios, Tribunales, económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, provinciales, Gobiernos civiles, Delegaciones de Hacienda y cualesquiera otras oficinas del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar donde al interés de la Compañía convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta otorgar la vía administrativa y continuar la reclamación

ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe.-----

10).- Presentar ante las Delegaciones de los Ministerios, Delegaciones de Hacienda, Instituto de la Vivienda y cualquier otro Organismo oficial del Estado, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar en Delegaciones de Hacienda o en los Centros Oficiales que le fueren señalados, cuantas cantidades en metálico o subvenciones se concedan por cualquier organismo y en cualquier concepto; pagar los impuestos que correspondan. -----

11).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden en actos de conciliación asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles o criminales, en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, pudiendo al efecto, utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones, en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar, tachar testigos, proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer, en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiera realizar la representación de la Compañía. Desistir o renunciar procedimien-

11/2019



tos. Absolver posiciones y confesar en juicio. Allanarse o transigir en toda clase de acciones o procedimientos. -----

12).- Intervenir en procedimientos concursales, asistir a las juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones de convenio, nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad poderdante y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

13).- Recoger, abrir, y, en su caso, enviar, así como constituir y retirar depósitos de Aduanas, ferrocarriles, Correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados cartas, telegramas y firmar correspondencia y facturas, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

14).- Nombrar y separar el personal de la sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.-----

15).- Dirigir y adoptar las medidas necesarias en toda su amplitud para el fiel cumplimiento de la legislación social, laboral, de prevención de riesgos laborales y medioambientales.

16).- Representar a la Compañía en el Comité de Salud designando los técnicos de la plantilla de la empresa que le

asesoren en estas funciones. Asimismo, coordinará y dirigirá el correcto funcionamiento del servicio de prevención, tanto si es propio como externo, de acuerdo con lo previsto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

17).- Dirigir los sistemas de producción y logística, así como los procesos de calidad y formación. -----

18).- Solicitar en nombre de la Sociedad el certificado de usuario conocido como firma digital expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)- Real Casa de la Moneda ante la Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Seguridad Social, IZENPE, y cualesquiera otros organismos oficiales. -----

19).- Elevar a público cualquiera de los acuerdos adoptados por los órganos de administración o la junta General de Accionistas de la Sociedad poderdante así como cualquier documento privado en que sea parte interesada la sociedad poderdante firmando al efecto, las escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes. -----

20).- **El apoderado no podrá sustituir el presente poder en favor de terceras personas.**-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la parte compareciente, queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán

11/2010



con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar el presente documento, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

-----RESERVAS Y ADVERTENCIAS:-----

Hago yo, el Notario de palabra las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

-----OTORGAMIENTO-----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido al compareciente de su derecho a hacerlo por sí, del que ha usado, y por mis explicaciones verbales, haciendo constar que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del otorgante, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo, haciendo constar su consentimiento al contenido de esta escritura.-----

-----AUTORIZACIÓN:-----



De identificar al compareciente, por su reseñada documentación y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que va extendido en seis folios de papel del timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales, todos ellos de la serie 9Y, números el presente y los cinco anteriores, yo el Notario, DOY FE.- -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GARCÍA. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases de calculo: Sin Cuantía
Nº Arancel Aplicable: 1, 4, Nº 8, 7.-
Derechos Arancelarios:

ES COPIA DE SU ORIGINAL, obrante en mi protocolo general corriente, al que me remito y en donde anoto y para la sociedad poderdante, la expido en seis folios de papel timbrado del estado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y, números 9427966 y los cinco siguientes. Madrid, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----

